



CENTRAL TELEFÓNICA: 94553  
TELÉFAX: 287-371  
www.villasalvador.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS**, el expediente N°6058-2016 organizado por Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°228-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de setiembre del año 2001;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°254-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ VARRÓ  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE